



**Solicitud Nro. 23065**

**Convenio UTPL Nro.965-2023**

## **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE UNIVERSIDADE FEDERAL DO SUL E SUDESTE DO PARÁ, Y LA UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA**

En la ciudad de Loja, a los 20 días del mes de septiembre del año 2023, se suscribe el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este instrumento, por una parte, la UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA, legalmente representada por el Dr. Santiago Acosta Aide, a quien en adelante se denominará UTPL; y, por otra, UNIVERSIDADE FEDERAL DO SUL E SUDESTE DO PARÁ, legalmente representada por el Dr. Francisco Ribeiro da Costa, en calidad de rector, de conformidad con los documentos habilitantes adjuntos.

### **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:**

#### **UTPL:**

La Universidad Técnica Particular de Loja es una institución católica de educación superior de carácter bimodal, de conformidad con el artículo 1 de su Estatuto Orgánico, creada el 3 de mayo de 1971 mediante Decreto 646 publicado en el Registro Oficial No. 217 del 5 de mayo de 1971, con domicilio en la ciudad de Loja.

La UTPL busca a través de la docencia, la investigación y la vinculación con la sociedad, la consecución de un modelo educativo activo de innovación, que traduce el liderazgo de servicio en realizaciones concretas y de vinculación con el entorno.

#### **UNIFESSPA:**

La Universidad Federal do Sul e Sudeste do Pará es una institución pública de educación superior de carácter regional, creada a través de la Ley No. 12.824, aprobada el 5 de junio de 2013, y publicada en el Diario Oficial de la Unión el 6 de junio de 2013.

La Unifesspa busca, a través de la inseparabilidad entre enseñanza, investigación y extensión, sistematizar y difundir conocimientos filosófico, científico, artístico, cultural y tecnológico, ampliando la formación y las competencias del ser humano con el objetivo de construir una sociedad justa y democrática y mejorar la calidad de vida.

**TERCERA.- OBJETO:** El presente Convenio tiene como objeto establecer entre las partes relaciones académicas, culturales y científicas para la cooperación

interinstitucional en las áreas de docencia, investigación, producción científica, transferencia de tecnología, extensión y servicios.

**CUARTA.- MECANISMOS DE COOPERACIÓN:** Los mecanismos de cooperación serán todos aquellos que permitan el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula anterior, especialmente:

- 4.1. Elaboración de proyectos conjuntos de investigación e innovación en sectores de interés interinstitucional.
- 4.2. Desarrollo de programas de capacitación.
- 4.3. Intercambio de información sobre temas de interés común, incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación a los programas de enseñanza, proyectos de programas de extensión, capacitación de docentes, y en general, de toda clase de actividades orientadas al desarrollo académico.
- 4.4. Diseño de sistemas de transferencia de tecnología y difusión de resultados.
- 4.5. Cooperación para la realización de prácticas pre profesional, orientada a la vinculación de los estudiantes con la realidad profesional.
- 4.6. Otras que a futuro establezcan las partes de común acuerdo.

**QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES:** Para el cumplimiento del presente convenio, las partes se comprometen a:

- 5.1. Mantener contactos oficiales de manera permanente.
- 5.2. La ejecución de acciones específicas se regirá por medio de Convenios Específicos que deberán detallar, en cada caso, los objetivos; medios de acción; formas de participación; obligaciones de cada parte; contribuciones técnicas, financieras, de recursos humanos y otros; presupuestos, incluyendo los costos de supervisión técnica y apoyo institucional que correspondan y demás elementos que aseguren el normal y adecuado cumplimiento de lo acordado.
- 5.3. Comprometer esfuerzos conjuntos para la realización de las actividades acordadas, así como para la identificación de financiamiento a nivel nacional e internacional.
- 5.4. Difundir en forma conjunta los productos y resultados de los acuerdos suscritos.

**SEXTA.- VIGENCIA:** El tiempo de duración de este convenio es de 5 años, contados a partir de la suscripción del mismo. Cualquier modificación o ampliación, deberá hacerse por acuerdo escrito entre las partes, mientras se encuentre vigente.

**SÉPTIMA.- RECIPROCIDAD:** Las partes suscriptoras del presente convenio se comprometen a reconocer mutuamente las contribuciones que hicieren para la ejecución de las actividades acordadas en este instrumento.

**OCTAVA.- FORMAS DE TERMINACIÓN:** Este convenio podrá terminarse por las siguientes causas:

- 8.1. Por cumplimiento del plazo; o
- 8.2. Por mutuo acuerdo de las partes.

**NOVENA.- COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO:** Las partes nombran a las siguientes personas para cuidar, dirigir y dar seguimiento a la adecuada ejecución del presente convenio.

**POR LA UTPL:**

Nombres y apellidos:	Karla Noriega
Cargo:	Responsable de Relacionamiento
Correo electrónico:	knoriegax@utpl.edu.ec
Teléfono y extensión:	Teléfono: 3701444, ext. 2336

**POR UNIFESSPA:**

Nombres y apellidos:	Leslye Estefania Castro Eras
Cargo:	Profesora de la Facultad de Ingeniería de la Computación
Correo electrónico:	lecastro@unifesspa.edu.br
Teléfono y extensión:	+55 91 989576243

**DÉCIMA.- BUEN USO DE LA INFORMACIÓN:** Las partes reconocen que este tipo de acuerdos de cooperación constituyen un documento público en virtud de su objeto y compromisos, por lo tanto, su contenido puede ser difundido sin restricción alguna.

**DÉCIMA PRIMERA.- DOMICILIO:** Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan las siguientes direcciones:

**DE LA UTPL:**

Ciudad:	Loja – Ecuador
Dirección:	San Cayetano s/n
Teléfono:	07 370 1444

**DE UNIFESSPA:**



Ciudad:	Marabá– Brasil
Dirección:	Avenida dos Ipês, s/n, Cidade Universitária, Loteamento Cidade Jardim
Teléfono:	+55 (94) 2101-7143

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario, tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

**DÉCIMA SEGUNDA.- ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LAS PARTES:** Libre y voluntariamente las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo estipulado en el presente Convenio Marco y en virtud de ello, firman dos ejemplares de igual tenor y validez.

<b>POR LA UTPL</b>	<b>POR LA UNIFESSPA</b>
NOMBRE: Dr. Santiago Acosta Aide	NOMBRE: Dr. Francisco Ribeiro da Costa
CARGO: RECTOR	CARGO: RECTOR